a2

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00102

Dado que el término otorgado en auto de 1 de diciembre de 2021 venció en silencio y que la parte demandante no ha aclarado si la terminación solicitada es por pago parcial o total, o cual clase de terminación de las previstas por el ordenamiento jurídico es la peticionada ni ha informado a quien debe entregarse el título ejecutivo, requiérasele para que en el término de cinco (5) días, precise tales aspectos. Comuníquesele a la parte y a la apoderada a las direcciones de correo electrónico suministradas.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-03 de 13 de enero de 2022.